



DICTAMEN DE PRESTACION DE SERVICIOS POR ADJUDICACION DIRECTA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL Y ATENCION LEGAL

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo del año 2019, (dos mil diecinueve) el que suscribe Ingeniero Héctor Antonio Toscano Barajas, en mi carácter de Coordinador del departamento de proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PUBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL Y ATENCIÓN LEGAL en términos de lo que dispone Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. El que fundó y motivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 (veintitrés) de mayo del año en curso, recibí un oficio con número 285/2019 de la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en su carácter de Síndico Municipal; donde me solicita tenga a bien contratar los servicios de la empresa GRETAMEX AGUA, S.A DE C.V. para la elaboración DEL ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL Y ATENCIÓN LEGAL para llevar a cabo la regularización ambiental del proyecto Rastro tipo inspección federal.
2. Así mismo informa, que en su calidad de Síndico Municipal y Representante Legal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, fue notificada el día 16 de mayo del año 2019, por parte de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, de un expediente administrativo número 0134/2016, derivado de un procedimiento administrativo en contra del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su carácter de responsable del proyecto de Construcción de un Rastro tipo inspección federal, ubicado en el parque industrial 2000, sobre la carretera número 429 Ciudad Guzmán- El Grullo, por las posibles violaciones a las disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimiento pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco.
3. Debido a lo anterior, se propone que a la brevedad posible se contrate a través de la Coordinación de proveeduría Municipal el servicio profesional de la empresa experta en daño ambiental y atención legal que genere la documentación solicitada.

CONSIDERACIONES:

"... .. Primero.- Con fundamento en el artículo 146 fracción II, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que las violaciones a los preceptos de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen constituyen infracción y serán sancionados administrativamente por el Gobierno del Estado, a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en asuntos de su competencia, con multa por el equivalente de treinta y cinco a treinta y cinco mil Unidades de Medida y Actualización al momento de

cometerse la infracción, atendiendo a lo establecido en los considerandos IV, V y VI, de la presente resolución, por violación a los artículos 6, fracción VIII, 26, 28, fracciones I y VI y 31, fracción III, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con los numerales 5, fracción I, 20, fracción II y 66, del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a

la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, por haber iniciado la construcción del proyecto de rastro tipo inspección federal sin contar con la autorización condicional en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ubicado en el Parque Industrial 2000, sobre la carretera número 429 cuatrocientos veintinueve, Ciudad Guzmán - El Grullo, coordenadas UTM zona 13 Q 657143 mE; 2173596 mN, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se impone al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, sanción consistente en multa por la cantidad de \$36,520.00 (treinta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización cuyo valor unitario era de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100) publicado por el Director Adjunto de Índices de precios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, resultado de la operación aritmética de multiplicación de 73.04 setenta y tres punto cero cuatro por 500 quinientos

Segundo.- Se requiere al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que en el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite el cumplimiento de las medidas correctivas 01 uno, 02 dos y 03 tres que se determinaron incumplidas, impuesta a través del acta de inspección DIVA-076/2016 de 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis y del acuerdo de emplazamiento PROEPA 1406/1330/2016 de 23 veintitrés de junio de 2016 dos mil dieciséis, apercibido que de lo contrario se le aplicara lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 146 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente acredite haber cubierto las multas impuestas, mismas que podrán pagarse en la Recaudadora ubicada en avenida Prolongación Alcalde número 1,351 mil trescientos cincuenta y uno, Edificio A, colonia Miraflores, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en el entendido que de no hacerlo se remitirá copia certificada de la misma a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que proceda a hacer efectivas las sanciones económicas impuestas, y una vez ejecutadas se sirva comunicarlo a ésta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente....."

Así mismo como Medida Correctiva Adicional, se impuso:

"... .. Única. Se gire al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído presente antes ésta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la regularización ambiental de su proyecto a través de un dictamen de daños, mismo que deberá solicitarlo a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

En caso de no contar con la autorización señalada en la medida anterior, deberá solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la regularización ambiental de su proyecto rastro tipo inspección federal a través de la presentación del estudio de daños ambientales, junto con demás requisitos de dicha autoridad le solicite. Plazo de cumplimiento: dentro de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído..."

Siendo así, por lo anteriormente mencionado, y para estar en posibilidades de llevar a cabo la regularización ambiental del proyecto Rastro tipo inspección federal, así como el cumplimiento de la multa impuesta por \$36,520.00 pesos, por la construcción del proyecto de rastro sin contar con la autorización condicionada en materia de impacto ambiental;

Que toda vez que la contratación de los servicios profesionales solicitados son de suma urgencia ya que de no realizarlos a la brevedad posible se correr el riesgo de incumplimiento con lo anteriormente descrito se requiere que los realice una empresa certificada para realizar este tipo de servicios y por ser tan específicos en su ramo por lo que se encuadra se encuadra en el artículo 43, Fracción II, inciso a) del

Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Por tanto, en términos de lo que dispone el artículo anteriormente mencionado enlisto la información que enseguida se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO
DEVENGADOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3.3.9 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Se elaborara el Estudio de Daño Ambiental, el cual se entregara en dos juegos originales y una versión digital de cada uno para su entrega anta la Secretaria del medio Ambiente y desarrollo Territorial (SEMADET). Como parte de la asesoría ofertada se contempla la adicción y /o modificación de información del estudio, en caso de que la autoridad ambiental (SEMADET) lo solicite. Así mismo se contempla la capacitación técnica y administrativa al personal responsable del rastro, para la atención a futuras visitas de inspección por parte de la autoridad ambiental.
Respecto a la atención legal al procedimiento administrativo en materia ambiental, se llevará a hasta que se dicte la resolución administrativa en la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA). Posterior a ello se presentará ante la autoridad todo lo concerniente para interponer una solicitud de conmutación para que nos e cobre la multa al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, es decir que el Ayuntamiento realice un inversión en materia del medio ambiente (en instalaciones del mismo rastro) logrando con ello que dicha inversión sea conmutada por la sanción pecuniaria que aplicara PROEPA.

I. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El estudio de Daño Ambiental se entregará en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de firma del contrato correspondiente y del pago del anticipo que corresponde al 25% del monto total del contrato, en la oficina de la Sindicatura Municipal ubicada en planta baja de Palacio Municipal ubicado en la calle colon no. 62 col. Centro en Ciudad Guzmán, Jal. Para su revisión y aprobación.

II. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

Como parte de la investigación de mercado se manifiesta que es un estudio especializado en la materia, realizado por proveedor autorizado por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Derivado del análisis de la solicitud presentada por la Mtra. Cindy Estefany García Orozco Síndico Municipal y la autorización la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. La propuesta de la Empresa GRETAMEX AGUA, S.A DE C.V. Ha presentado una propuesta técnica y económica perfectamente sustentada, apegándose a los procedimientos que determina la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), nos ofreció las condiciones, de calidad y respuesta inmediata solicitadas, para la realización del servicio antes descrito.

III. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto total es por la cantidad de sub- total \$ 80,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. \$ 12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) monto

tal del contrato \$ 92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); pago que se realizara en tres exhibiciones 25 % de anticipo 25% a la entrega de los estudios y 50% a la entrega de resultados finales a entera satisfacción de la Sindicatura Municipal.

IV. PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:

GRETAMEX AGUA, S.A DE C.V. en su carácter de persona Jurídica, con R.F.C. _____, con domicilio fiscal en calle _____

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, resulta conveniente contratar la elaboración del **ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL Y ATENCIÓN LEGAL** en Zapotlán el Grande, Jalisco.

Economía

El presente criterio se acredita en virtud de que se invitará a la persona física o jurídica que tenga la capacidad técnica, económica y se seleccionará a la que además de cumplir con estas características, garantice buen precio o en relación directa con la calidad de los servicios en valor de mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del gobierno municipal. Por lo que se propone que se adjudique en forma directa a la persona jurídica GRETAMEX AGUA, S.A DE C.V.

Eficiencia

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación de los servicios antes mencionados es precisamente lo que garantiza realización y construcción del proyecto del **ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL Y ATENCIÓN LEGAL** para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a satisfacción de sus necesidades.

Eficacia

Este criterio se acredita en virtud de la contratación de los servicios, cubrirá las necesidades de la Sindicatura Municipal de este Municipio y con ello cumplirá con la obligación para la ejecución de los requerimientos en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Imparcialidad

Este criterio se acredita, en virtud de que a través de la selección del procedimiento de adjudicación directa, encuadra en el artículo 43, Fracción II, inciso a) del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, en la que se asegura los prestadores de servicios realizan las ofertas con los mejores beneficios para el gobierno municipal, y que cuentan con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

Honradez

Este criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la Licitación Pública, a través del procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande,

"ATENTAMENTE"
"2019, año de la Igualdad de Género en Jalisco"
"2019, Año del LXXX Aniversario de la Escuela Lic. Benito Juárez"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 31 de mayo de 2019

Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas
Coordinador del Departamento de Proveduría
Del Municipio de Zapotlán el Grande.

HATB/miml
C.c.p. Archivo.